



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Dos de junio de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION N° 257
RADICADO N°	05837 31 84 001 2021 00109 00
PROCESO	VERBAL SUMARIO- EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	PEDRO SILGADO TORRES
DEMANDADOS	KEVIN DAVID SILGADO BERRIO Y FREIDER DAVID SILGADO BERRIO
DECISION	FIJA FECHA DE AUDIENCIA, DECRETA PRUEBAS.

Notificados como aparecen los demandados, y vencido en silencio el termino para contestar la demanda, se señala el día MARTES VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem.

Diligencia que se desarrollará de manera virtual mediante las plataformas autorizadas por la Rama Judicial para tal fin (Microsoft Teams o Lifesize), para ello se remitirá por la secretaría del Despacho el respectivo enlace a los sujetos procesales, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Se previene a las partes para que comparezcan con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4° del citado artículo 372, es decir demandante y demandado, en este caso, el que no concurra a la audiencia su conducta se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones según el caso, multa por valor de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes, e inclusive la terminación del proceso ante la inasistencias de ambas partes sin que medie justificación alguna dentro del término legal establecido en el referido inciso.

En cumplimiento del literal a) del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede al

DECRETO DE PRUEBAS:**DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- Copia de documento de identidad del demandante
- Copia de registro civil de nacimiento de los demandados
- Constancia de retiro voluntario de joven Kevin David Silgado Berrio, del 20 de enero de 2022, expedido por el SENA.
- Citaciones varias hechas por la comisaría de familia de Turbo para audiencia de conciliación por exoneración de cuota alimentaria.
- Acta por no asistencia a audiencia de conciliación del 12 de agosto de 2020, de la comisaria de familia de Turbo.

DE LA PARTE DEMANDADA

Los demandados guardaron silencio.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Que absolverán tanto el demandante PEDRO SILGADO TORRES como los demandados KEVIN DAVID SILGADO BERRÍO Y FREIDER DAVID SILGADO BERRÍO, de acuerdo con las directrices del Numeral 7 del Artículo 372 del Código General del Proceso, por haber sido decretado de oficio. Por ende, SE LES CITA A AMBAS PARTES, conforme a lo establecido en el Inciso 2 del Numeral 1 del artículo mencionado, en concordancia con el Artículo 200 ídem, para que concurren a la audiencia señalada en esta providencia.

~~NOTIFÍQUESE,~~

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

RADICADO N°. 05837 31 84 001 2021 00109 00

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO
Fijado hoy **03 DE JUNIO DE 2021** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO (E)

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia
y del Derecho